

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2021-00397-00

PROCESO: ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR **DEMANDANTE:** C.I. PRODECO S.A. **DEMANDADO:** RAFAEL ENRIQUE GALVIS SANTOS **SINDICATOS INTERVINIENTES:** SINTRAMIENERGETICA Y SINTRAMIENERGETICA SUBDIRECTIVA SANTA MARTA

Santa Marta, Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

C.I. PRODECO S.A., a través de apoderado judicial, presenta demanda de levantamiento de fuero sindical y permiso para despedir contra el señor **RAFAEL ENRIQUE GALVIS SANTOS**, como quiera que la demanda se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A, 26, 113 Y 114 del código procesal del trabajo, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada especial de levantamiento de fuero sindical y permiso para despedir, promovida por **C.I. PRODECO S.A.** contra **RAFAEL ENRIQUE GALVIS SANTOS** de acuerdo a lo dicho en las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el tramite previsto en el artículo 113 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente de esta providencia al demandado **RAFAEL ENRIQUE GALVIS SANTOS Y** a los sindicatos intervinientes **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MINERA, EXTRACTIVA, PETROQUIMICA, AGROCOMBUSTIBLE Y ENERGETICA- SINTRAMIENERGETICA Y SUDIRECTIVA SANTA MARTA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MINERA, EXTRACTIVA, PETROQUIMICA, AGROCOMBUSTIBLE Y ENERGETICA-SINTRAMIENERGETICA** de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO, CODIGO GENERAL DEL PROCESO en armonía con el DECRETO 806 de 2020.

CUARTO: FIJAR el día DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS 9:00 AM., para llevar a cabo audiencia pública establecida en el artículo 114 del C.P. DE T Y DE LA S.S. .

QUINTO: TENER a los Doctores CHARLES CHAPMAN LOPEZ Y MARTHA MILENA FERNANDE SOLIS , con las tarjetas profesionales No. 101.847 y 217.290 del C.S. de la J. como apoderados Judiciales principal y sustituta respectivamente de la parte demandante, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA